

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NÚM. 116

Normas para el sellado de facturas

A fin de dar normas generales y concretas sobre el sellado de facturas se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, no se procederá por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, de las provincias exportadoras, al sellado de las facturas de los artículos que sean remitidos, no pudiendo por tanto exigirse este requisito en las Delegaciones Provinciales de las provincias receptoras de mercancías.

Artículo 2.º En sustitución del actual sellado de facturas se recuerda como preceptivo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 4 de Agosto de 1939 (B. O. núm. 221), en el sentido de que en todas las facturas que se empleen en el comercio expedidas por fabricantes o mayoristas, debe hacerse constar en su pie los siguientes extremos:

a). Precio en Julio de 1939, de la unidad del artículo de que se trate.

b). Precio actual de la misma unidad de acuerdo con la factura.

c). Porcentaje de aumento que representa.

d). Fecha y procedencia de la autorización de elevación de precio si existiera.

Artículo 3.º Se exceptúan de la obligación señalada en el artículo anterior, aquellos artículos que por disposición Ministerial, sean declarados de una manera expresa como de libre contratación, debiendo hacerse constar en este caso en el pie de la factura la disposición por la cual están exentos, indicando su procedencia y la fecha de la misma.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

REPARTIMIENTO que se gira entre los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando el de la capital, para abonar la cantidad de 2.500 pesetas, importe de la mitad del alquiler de la casa, que ocupa la Audiencia provincial, de conformidad a lo dispuesto por R. O. de 30 de Abril de 1880 y que corresponde hacer efectivo a esta Corporación por Reales órdenes de 28 de Febrero de 1899 y 26

de Diciembre de 1900, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 31 de Diciembre de 1940.

AYUNTAMIENTOS

	Cuota proporcional
	Pts. Cts
Acebedo	4 40
Albares de la Ribera	10 15
Algadefe	18 65
Alja de los Melones	6 20
Almanza	9 65
Ardón	19 65
Arganza	10 85
Armunia	7 75
Astorga	18 05
Balboa	5 05
Barjas	6 20
Bembibre	18 55
Benavides	21 10
Benuza	10 60
Bercianos del Camino	4 90
Bercianos del Páramo	6 90
Berlanga del Bierzo	3 50
Boca de Huérgano	8 90
Boñar	17 75
Borrenes	6 30
Brazuelo	15 10
Burón	7 80
Bustillo del Páramo	11 40
Cabañas Raras	4 35
Cabreros del Río	12 15
Cabrillanes	11 85
Cacabelos	11 40
Calzada del Coto	10 75
Campazas	7 10

Cuota proporcional		Cuota proporcional		Cuota proporcional	
Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.	
Campo de la Lomba	5 55	Llamas de la Ribera	14 55	Sobrado	5 25
Campo de Villavidel	6 50	Magaz de Cepeda	5 60	Soto de la Vega	25 95
Camponaraya	9 30	Mansilla de las Mulas	8 55	Soto y Amio	9 20
Canalejas	3 50	Mansilla Mayor	12 85	Toral de los Guzmanes	11 15
Candín	6 25	Maraña	3 15	Toreno	11 35
Cármenes	9 15	Matadeón de los Oteros	13 25	Trabadelo	6 85
Carracedelo	11 15	Matallana	5 35	Truchas	18 20
Carrizo	12 40	Matanza	20 45	Turcia	15 10
Carrocera	5 80	Molinaseca	11 90	Urdiales del Páramo	5 75
Carucedo	7 50	Murias de Paredes	13 15	Valdefresno	18 15
Castilfalé	7 90	Noceda	11 10	Valdefuentes del Páramo	4 80
Castrillo de Cabrera	7 70	Oencia	7 25	Valdelugeros	6 40
Castrillo de la Valduerna	5 05	Onzonilla	14 45	Valdemora	5 20
Castrillo de los Polvazares	7 20	Oseja de Sajambre	4 10	Valdepiélagos	6 15
Castroalbón	12 55	Pajares de los Oteros	16 00	Valdepolo	19 40
Castrocontrigo	14 25	Palacios de la Valduerna	8 45	Valderas	28 30
Castrofuerte	6 90	Palacios del Sil	8 95	Valderrey	16 35
Castropodame	11 35	Paradaseca	6 65	Valderrueda	11 00
Castrotierra	4 05	Páramo del Sil	10 85	Valdesamario	3 35
Cea	16 35	Pedrosa del Rey	2 00	Val de San Lorenzo	10 35
Cebanico	8 85	Peranzanes	6 00	Valdeteja	1 65
Cebrones del Río	10 75	Pobladura de Pelayo García	4 10	Valdevimbre	17 50
Cimanes de la Vega	11 75	Ponferrada	41 65	Valencia de Don Juan	19 70
Cimaes del Tejar	8 25	Posada de Valdeón	4 05	Valverde de la Virgen	10 95
Cistierna	12 45	Pozuelo del Páramo	8 15	Valverde Enrique	9 35
Congosto	12 60	Prado de la Guzpeña	2 70	Vallecillo	5 40
Corullón	13 50	Priaranza del Bierzo	12 45	Valle de Finolledo	8 10
Corbillos de los Oteros	11 65	Priero	4 45	Vegacervera	2 80
Crémenes	7 85	Puebla de Lillo	6 75	Vega de Espinareda	7 20
Cuadros	12 25	Puente de Domingo Flórez	11 40	Vega de Infanzones	8 70
Cubillas de los Oteros	7 60	Quintana del Castillo	10 10	Vega de Valcarce	10 95
Cubillas de Rueda	16 30	Quintana del Marco	11 90	Vegamián	5 40
Cubillos del Sil	6 65	Quintana y Congosto	10 40	Vegaquemada	10 75
Chozas de Abajo	18 85	Rahanal del Camino	11 95	Vegarienza	8 85
Destriana	12 65	Regueras de Arriba	6 25	Vegas del Condado	22 75
El Burgo Ranero	12 35	Renedo de Valdetuéjar	8 00	Villablino	13 75
Encinedo	11 80	Reyero	3 05	Villabraz	8 75
Escobar de Campos	5 55	Riaño	5 45	Villacé	8 25
Fabero	8 40	Riego de la Vega	15 25	Villadangos	6 30
Folgoso de la Ribera	10 70	Riello	12 65	Villadecanes	12 65
Fresnedo	5 25	Rioseco de Tapia	8 20	Villademor de la Vega	8 35
Fresno de la Vega	11 45	Rodiezmo	7 80	Villafer	8 55
Fuentes de Carbajal	5 50	Roperuelos del Páramo	5 30	Villafranca del Bierzo	18 25
Galleguillos de Campos	16 90	Sabero	4 70	Villagatón	9 20
Garrafe de Torío	17 65	Sahagún	23 55	Villamandos	7 90
Gordaliza del Pino	5 00	Saelices del Río	7 45	Villamañán	8 80
Gordoncillo	7 90	Salamón	4 85	Villamartin de Don Sancho	9 10
Gradefes	45 70	San Adrián del Valle	4 35	Villamejil	5 60
Grajal de Campos	15 30	San Andrés del Rabanedo	12 45	Villamol	7 10
Gusendos de los Oteros	10 60	Sancedo	4 80	Villamontán la Valduerna	12 25
Hospital de Orbigo	8 80	San Cristóbal de la Polantera	16 90	Villamoratiel de las Matas	15 45
Igüeña	9 60	San Emiliano	15 65	Villanueva de las Manzanas	7 70
Izagre	10 20	San Esteban de Nogales	6 75	Villaobispo	11 25
Joara	9 75	San Esteban de Valdueza	10 55	Villaornate	9 25
Joarilla de las Matas	11 60	San Justo de la Vega	18 10	Villaquejida	8 25
La Antigua	12 15	San Millán de los Caballeros	7 05	Villaquilambre	16 75
La Bañeza	18 95	San Pedro Bercianos	4 25	Villarejo de Orbigo	23 40
La Ercina	11 60	Santa Colomba de Curueño	10 00	Villares de Orbigo	17 65
Laguna Dalga	6 65	Santa Colomba de Somoza	14 10	Villasabariego	20 95
Laguna de Negrillos	15 20	Santa Cristina Valmadrigal	11 25	Villaselán	12 75
Láncara de Luna	11 45	Santa Elena de Jamuz	12 15	Villaturiel	17 80
La Pola de Gordón	13 90	Santa María de la Isla	9 75	Villaverde de Arcayos	5 40
La Robla	16 15	Santa María Monte de Cea	14 40	Villazala	9 40
Las Omañas	7 85	Santa María del Páramo	3 70	Villazanzo de Valderaduey	15 70
La Vecilla	5 10	Santa María de Ordás	7 90	Zotes del Páramo	10 10
La Vega de Almanza	6 90	Santa Marina del Rey	20 15		
Los Barrios de Luna	5 80	Santas Martas	22 60		
Los Barrios de Salas	12 65	Santiago Millas	10 30		
Lucillo	8 95	Santovenia de la Valduncina	9 10		
Luyego	11 00	Sariego	7 80		
				Total	2.500 00

León, 27 de Enero de 1941.—El
Presidente, E. Iglesias.

Diputación provincial de León

RELACIÓN de los recursos municipales que nutrirán la aportación forzosa y el repartimiento complementario que se gira entre los Ayuntamientos de la provincia para el año de 1941, conforme a lo dispuesto por el artículo 232 del Estatuto provincial

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Complementario		Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	»	»	1.376	»	1.376	»
2	Albares de la Ribera.....	»	»	3.740	»	3.740	»
3	Algadefe.....	122	20	2.743	40	2.865	60
4	Alija de los Melones.....	345	96	4.983	64	5.329	60
5	Almanza.....	»	»	2.488	80	2.488	80
6	Ardón.....	»	»	5.429	60	5.429	60
7	Arganza.....	»	»	3.220	»	3.220	»
8	Armunia.....	199	19	2.809	61	3.008	80
9	Astorga.....	886	22	28.293	83	29.180	05
10	Balboa.....	156	»	1.346	40	1.502	40
11	Barjas.....	164	13	1.671	87	1.836	»
12	Bembibre.....	316	71	9.606	19	9.922	90
13	Benavides.....	391	82	8.804	98	9.196	80
14	Benuza.....	342	31	2.922	49	3.264	80
15	Bercianos del Camino.....	»	»	1.520	»	1.520	»
16	Bercianos del Páramo.....	»	»	2.199	20	2.199	20
17	Berlanga del Bierzo.....	»	»	1.128	»	1.128	»
18	Boca de Huérgano.....	»	»	2.625	60	2.625	60
19	Boñar.....	604	34	10.392	46	10.996	80
20	Borrenes.....	»	»	1.336	80	1.336	80
21	Brazuelo.....	»	»	4.204	»	4.204	»
22	Burón.....	»	»	2.458	40	2.458	40
23	Bustillo del Páramo.....	»	»	3.065	60	3.065	60
24	Cabañas Raras.....	»	»	1.564	»	1.564	»
25	Cabreros del Río.....	167	54	3.330	06	3.497	60
26	Cabrillanes.....	347	27	3.664	73	4.012	»
27	Cacabelos.....	171	76	5.252	09	5.423	85
28	Calzada del Coto.....	»	»	2.595	20	2.595	20
29	Campazas.....	106	11	1.881	89	1.988	»
30	Campo de la Lomba.....	»	»	1.713	60	1.713	60
31	Campo de Villavidel.....	117	49	1.732	91	1.850	40
32	Camponaraya.....	140	57	2.289	58	2.430	15
33	Canatejas.....	»	»	1.041	60	1.041	60
34	Candín.....	239	36	1.936	64	2.176	»
35	Carracedelo.....	226	04	3.501	16	3.727	20
36	Carrizo.....	»	»	3.904	80	3.904	80
37	Carrocera.....	»	»	1.729	60	1.729	60
38	Carucedo.....	»	»	2.377	60	2.377	60
39	Castilfalé.....	»	»	2.189	60	2.189	60
40	Castrillo de Cabrera.....	»	»	2.627	20	2.627	20
41	Castrillo de la Valduerna.....	202	60	1.329	20	1.531	80
42	Castrillo de los Polvazares.....	178	59	2.183	01	2.361	60
43	Castroalbón.....	»	»	3.470	40	3.470	40
44	Castrocontrigo.....	»	»	4.332	»	4.332	»
45	Castrofuerte.....	91	82	1.964	98	2.056	80
46	Castropodame.....	408	53	3.065	87	3.474	40
47	Castrotierra.....	»	»	1.169	60	1.169	60
48	Cea.....	»	»	3.141	60	3.141	60
49	Cebanico.....	»	»	2.686	40	2.686	40
50	Cebrones del Río.....	196	46	3.057	14	3.253	60
51	Cimanes de la Vega.....	»	»	3.573	60	3.573	60
52	Cimanes del Tejar.....	»	»	2.472	80	2.472	80
53	Cistierna.....	»	»	11.823	83	11.823	83
54	Congosto.....	»	»	3.828	80	3.828	80
55	Corullón.....	160	88	3.261	52	3.422	40
56	Corbillos de los Oteros.....	»	»	3.290	40	3.290	40
57	Crémenes.....	311	51	2.471	69	2.783	20
58	Cuadros.....	»	»	3.680	»	3.680	»
59	Cubillas de los Oteros.....	101	73	2.088	67	2.190	40
60	Cubillas de Rueda.....	»	»	5.107	20	5.107	20

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Complementario		Aportación	
		—		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
61	Cubillos del Sil..	»	»	2.308	80	2.308	80
62	Chozas de Abajo..	»	»	5.285	60	5.285	60
63	Destriana..	276	58	3.658	07	3.934	65
64	El Burgo Ranero..	350	68	4.052	52	4.403	20
65	Encinedo..	330	04	3.317	56	3.647	60
66	Escobar de Campos..	»	»	1.649	60	1.649	60
67	Fabero..	»	»	2.871	20	2.871	20
68	Foloso de la Ribera..	»	»	4.381	60	4.381	60
69	Fresnedo..	»	»	1.583	20	1.583	20
70	Fresno de la Vega..	197	93	3.417	27	3.615	20
71	Fuentes de Carbajal..	99	12	1.541	68	1.640	80
72	Galleguillos de Campos..	230	10	5.825	10	6.055	20
73	Garrafe de Torio..	388	05	5.207	15	5.595	20
74	Gordaliza del Pino..	105	46	1.433	74	1.539	20
75	Gordoncillo..	»	»	2.436	10	2.436	10
76	Gradefes..	824	53	12.451	47	13.276	»
77	Grajal de Campos..	233	19	5.266	81	5.500	»
78	Gusendos de los Oteros..	»	»	3.171	20	3.171	20
79	Hospital de Orbigo..	»	»	3.937	60	3.937	60
80	Igüena..	»	»	2.790	40	2.790	40
81	Izagre..	231	73	2.878	67	3.110	40
82	Joara..	69	36	2.653	04	2.722	40
83	Joarilla de las Matas..	225	88	3.732	52	3.958	40
84	La Antigua..	»	»	3.639	20	3.639	20
85	La Bañeza..	1.019	52	20.180	33	21.199	85
86	La Ercina..	»	»	3.707	20	3.707	20
87	Laguna Dalga..	»	»	2.335	20	2.335	20
88	Laguna de Negrillos..	»	»	4.588	80	4.588	80
89	Láncara de Luna..	350	82	3.674	78	4.025	60
90	La Pola de Gordón..	857	69	7.059	21	7.916	90
91	La Robla..	495	47	9.009	33	9.504	80
92	Las Omañas..	»	»	2.356	»	2.356	»
93	La Vecilla..	241	96	2.174	04	2.416	»
94	La Vega de Almanza..	»	»	2.221	60	2.221	60
95	León..	»	»	106.899	40	106.899	40
96	Los Barrios de Luda..	»	»	1.926	40	1.926	40
97	Los Barrios de Salas..	295	92	4.124	08	4.420	»
98	Lucillo..	328	95	2.576	65	2.905	60
99	Luyego..	333	61	3.206	39	3.540	»
100	Llamas de la Ribera..	»	»	4.489	60	4.489	60
101	Magaz de Cepeda..	193	34	1.667	46	1.860	80
102	Mansilla de las Mulas..	»	»	6.505	90	6.505	90
103	Mansilla Mayor..	159	42	4.078	18	4.237	60
104	Maraña..	»	»	949	60	949	60
105	Matadeón de los Oteros..	180	41	3.576	39	3.756	80
106	Matallana..	494	45	1.876	15	2.370	60
107	Matanza..	206	70	3.741	30	3.948	»
108	Molinaseca..	»	»	3.319	20	3.319	20
109	Murias de Paredes..	409	02	4.445	38	4.854	40
110	Noceda..	»	»	3.481	60	3.481	60
111	Oencia..	»	»	2.128	»	2.128	»
112	Onzonilla..	»	»	4.352	80	4.352	80
113	Oseja de Sajambre..	176	74	1.230	01	1.406	75
114	Pajares de los Oteros..	338	»	4.038	»	4.376	»
115	Palacios de la Valduerna..	166	24	2.462	56	2.628	80
116	Palacios del Sil..	303	88	3.345	72	3.649	60
117	Paradaseca..	153	02	1.806	98	1.960	»
118	Páramo del Sil..	272	84	3.402	36	3.675	20
119	Pedrosa del Rey..	»	»	653	65	653	65
120	Peranzanes..	133	58	1.534	97	1.668	55
121	Pobladura de Pelayo García..	117	81	1.518	19	1.636	»
122	Ponferrada..	1.313	90	24.630	10	25.944	»
123	Posada de Valdeón..	»	»	1.284	35	1.284	35
124	Pozuelo del Páramo..	248	79	2.309	61	2.558	40
125	Prado de la Guzpeña..	45	83	829	37	875	20
126	Priaranza del Bierzo..	216	11	3.564	69	3.780	80
127	Prioro..	215	80	1.168	85	1.384	65
128	Puebla de Lillo..	»	»	2.371	20	2.371	20
129	Puente de Domingo Flórez..	231	74	3.113	86	3.345	60

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Complementario		Aportación	
		Pesetas	Cts.¹	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
130	Quintana del Castillo.....	»	»	2.809	60	2.809	60
131	Quintana del Marco.....	»	»	2.978	40	2.978	40
132	Quintana y Congosto.....	»	»	2.972	»	2.972	»
133	Rabanal del Camino.....	»	»	3.790	40	3.790	40
134	Regueras de Arriba.....	115	53	1.582	07	1.697	60
135	Renedo de Valdetuéjar.....	171	12	2.404	88	2.576	»
136	Reyero.....	»	»	932	»	932	»
137	Riño.....	»	»	3.294	60	3.294	60
138	Riego de la Vega.....	337	35	3.861	05	4.198	40
139	Riello.....	»	»	4.721	60	4.721	60
140	Rioseco de Tapia.....	»	»	2.867	20	2.867	20
141	Roperuelos del Páramo.....	»	»	1.465	40	1.465	40
142	Sabero.....	»	»	4.152	77	4.152	77
143	Sahagún.....	569	41	13.244	79	13.814	20
144	Saelices del Río.....	137	15	2.138	85	2.276	»
145	Salamón.....	56	16	1.553	44	1.609	60
146	San Adrián del Valle.....	140	72	1.107	08	1.247	80
147	San Andrés del Rabanedo.....	332	64	5.086	56	5.419	20
148	Sancedo.....	157	30	1.371	»	1.528	30
149	San Cristóbal de la Polantera.....	387	89	4.528	91	4.916	80
150	San Emiliano.....	411	80	5.477	80	5.889	60
151	San Esteban de Nogales.....	»	»	1.982	20	1.982	20
152	San Esteban de Valdueza.....	271	54	2.882	06	3.153	60
153	San Justo de la Vega.....	323	22	5.434	38	5.757	60
154	San Millán de los Caballeros.....	»	»	1.669	60	1.669	60
155	San Pedro Bercianos.....	»	»	1.120	80	1.120	80
156	Santa Colomba de Curueño.....	290	23	3.430	22	3.720	45
157	Santa Colomba de Somoza.....	331	83	4.076	97	4.408	80
158	Santa Cristina de Valmadrigal.....	168	91	3.311	09	3.480	»
159	Santa Elena de Jamuz.....	393	11	3.568	49	3.961	60
160	Santa María de la Isla.....	166	40	2.338	40	2.504	80
161	Santa María del Monte de Cea.....	»	»	4.912	80	4.912	80
162	Santa María del Páramo.....	213	31	2.605	29	2.818	60
163	Santa María de Ordás.....	»	»	2.496	94	2.496	94
164	Santa Marina del Rey.....	»	»	6.300	40	6.300	40
165	Santas Martas.....	409	34	7.159	46	7.568	80
166	Santiago Millas.....	»	»	3.508	»	3.508	»
167	Santovenia de Valduncina.....	247	17	2.296	83	2.544	»
168	Sariegos.....	171	76	2.139	44	2.311	20
169	Sobrado.....	53	95	1.540	45	1.594	40
170	Soto de la Vega.....	455	12	7.190	48	7.645	60
171	Soto y Amío.....	269	53	3.306	33	3.575	86
172	Toral de los Guzmanes.....	112	45	3.233	15	3.345	60
173	Toreno.....	»	»	3.599	20	3.599	20
174	Trabadelo.....	177	29	1.923	91	2.101	20
175	Truchas.....	266	83	4.825	17	5.092	»
176	Turcia.....	458	25	4.388	15	4.846	40
177	Urdiales del Páramo.....	189	31	1.415	49	1.604	80
178	Valdefresno.....	»	»	5.441	60	5.441	60
179	Valdefuentes del Páramo.....	»	»	1.381	60	1.381	60
180	Valdemora.....	»	»	1.485	60	1.485	60
181	Valdepiélagos.....	219	38	1.748	62	1.968	»
182	Valdepolo.....	»	»	5.844	80	5.844	80
183	Valderas.....	452	08	11.710	32	12.162	40
184	Valderrey.....	316	71	4.499	29	4.816	»
185	Valderrueda.....	391	29	3.791	11	4.182	40
186	Valdesamario.....	55	41	915	79	971	20
187	Val de San Lorenzo.....	221	98	3.333	92	3.615	90
188	Valdeteja.....	»	»	513	35	519	35
189	Valdevimbre.....	401	54	4.740	86	5.142	40
190	Valencia de Don Juan.....	482	47	10.632	13	11.114	60
191	Valverde de la Virgen.....	350	51	3.003	89	3.354	40
192	Valverde Enrique.....	»	»	2.716	80	2.716	80
193	Vallecillo.....	111	31	1.462	29	1.573	60
194	Valle de Finolledo.....	97	50	2.247	30	2.344	80
195	Vegacervera.....	»	»	965	60	965	60
196	Vega de Espinareda.....	218	24	2.467	36	2.685	60
197	Vega de Infanzones.....	»	»	2.548	»	2.548	»
198	Vega de Valcarlos.....	265	20	3.630	»	3.895	20

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Complementario		Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
199	Vegamián.....	»	»	1.768	80	17.68	80
200	Vegaquemada.....	»	»	3.321	60	3.321	60
201	Vegarrienza.....	209	30	2.593	90	2.803	20
202	Vegas del Condado.....	524	55	6.380	25	6.904	80
203	Villablino.....	714	26	10.808	94	11.523	20
204	Villabraz.....	119	44	2.587	76	2.707	20
205	Villacé.....	»	»	2.291	20	2.291	20
206	Villadangos.....	188	31	1.655	69	1.844	»
207	Villadecanes.....	313	82	3.889	38	4.203	20
208	Villademor de la Vega.....	125	80	2.259	80	2.385	60
209	Villafer.....	123	18	2.129	62	2.252	80
210	Villafranca del Bierzo.....	416	32	12.303	08	12.719	40
211	Villagatón.....	»	»	2.833	60	2.833	60
212	Villamandos.....	132	28	2.397	32	2.529	60
213	Villamañán.....	256	43	4.081	97	4.338	40
214	Villamartín de Don Sancho.....	»	»	1.568	80	1.568	80
215	Villamejil.....	»	»	2.368	80	2.368	80
216	Villamol.....	»	»	3.252	»	3.252	»
217	Villamontán de la Valduerna.....	342	06	3.181	94	3.524	»
218	Villamoratiel de las Matas.....	»	»	2.273	60	2.273	60
219	Villanueva de las Manzanas.....	221	49	3.799	31	4.020	80
220	Villaobispo.....	240	83	2.788	77	3.029	60
221	Villaornate.....	87	75	2.224	25	2.312	»
222	Villaquejida.....	196	79	2.537	61	2.734	40
223	Villaquilambre.....	319	38	4.729	42	5.048	80
224	Villarejo de Orbigo.....	646	59	7.251	01	7.897	60
225	Villares de Orbigo.....	346	29	5.052	91	5.399	20
226	Villasabariego.....	403	82	6.116	18	6.520	»
227	Villaselán.....	»	»	3.808	»	3.808	»
228	Villaturiel.....	448	19	5.620	57	6.068	76
229	Villaverde de Arcayos.....	»	»	1.580	»	1.580	»
230	Villazala.....	248	30	2.467	70	2.716	»
231	Villazanzo de Valderaduey.....	»	»	4.552	80	4.552	80
232	Zotes del Páramo.....	178	10	2.490	70	2.668	80
TOTALES.....		37.934	87	958.212	99	996.147	86

NOTA.—Los Ayuntamientos de Cármenes, Rodiezmo y Valdelugueros, por haber sido adoptados por su Excelencia el Generalísimo, en virtud de Ley de 13 de Julio de 1940, quedan exceptuados durante la vigencia de la misma.

León, 27 de Enero de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado de Alumbrado

ANUNCIO

La Ley de Reforma Tributaria que ha de empezar a regir en 1.º de Enero de 1941, establece las siguientes normas para la exacción del impuesto de alumbrado:

Artículo 82. Se modifican las disposiciones legislativas vigentes respecto del impuesto sobre consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio, en la forma siguiente:

Los tipos de gravamen del impuesto por razón de alumbrado, girarán sobre la unidad de consumo, a razón de:

A) Tratándose de electricidad:

a) Consumo de particulares:

Quando el suministro se efectúe

por contador, 0,14 pesetas el kilovatio-hora.

Quando el suministro se haga a tanto alzado, 0,016 pesetas vatio-mes, correspondiente a las lámparas instaladas.

b) Consumo propio en fábricas, talleres, etc.:

Quando el suministro se haga por contador, 0,07 pesetas por kilovatio-hora.

Quando no exista contador, 0,008 pesetas por vatio-mes, correspondiente a las lámparas instaladas.

c) Alumbrado público:

Quando el suministro se haga por contador, 0,03 pesetas por kilovatio-hora.

Quando el suministro se haga a tanto alzado, 0,01 pesetas por vatio-mes, correspondiente a las lámparas instaladas.

B) Tratándose de gas:

a) Consumo de particulares, 0,08 pesetas el metro cúbico.

b) Consumo propio en fábricas,

talleres, etc., 0,04 pesetas el metro cúbico.

c) Alumbrado público, 0,048 pesetas el metro cúbico.

C) Tratándose de carburo de calcio, 0,05 pesetas por kilogramo.

Artículo 83. Se extiende el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad a los usos distintos del alumbrado, conforme a las siguientes reglas:

a) El suministro de energía eléctrica para usos distintos del alumbrado se tendrá que efectuar, necesariamente, mediante contador. El gravamen importará 0,01 pesetas por kilovatio-hora, excepto el destinado a electroquímica, que continuará exento.

b). El consumo de gas para usos distintos del alumbrado, se gravará a 0,01 pesetas por metro cúbico, exceptuándose el consumo de este gas para uso propio.

Artículo 84. Se observarán, además, las siguientes normas en la

gestión del impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio:

a) En los suministros de energía eléctrica, por medio de las denominadas tarifas «bloques», para usos domésticos, se considerará como consumo de alumbrado el primer bloque.

b) En la celebración de los conciertos del impuesto, el tipo de gravamen del kilovatio-hora o del metro cúbico de gas será el especificado anteriormente.

c) El recargo municipal no podrá ser superior al 25 por 100, no haciéndose extensivo a los consumos distintos de alumbrado.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes procuren con toda rapidez y por cuantos medios disponen, a dar la máxima publicidad al contenido del presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de todos los productores y revendedores, y en evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, a 28 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1940.

(Continuación)

- Baldomero Bajo Bajo, de Vallecillo.
- Leopoldo Fernández Selva, de León.
- Miguel Cambas Díez, de idem.
- Agricultino Díez García, de idem.
- Abundio Rodríguez González, de idem.
- Daniel Gutiérrez González, de Joarilla de las Matas.
- Vicente Fernández Cuñado, de Valderas.
- Vicente Fernández Trueba, de id.
- Aquilino Viejo Ordás, de Solanilla.
- Eduardo Juan Lorenzo, de Villamendos.
- Antonio Álvarez Martínez, de Quintanilla del Valle.
- Moises Argüeso Iglesias, de Valdespino Vaca.
- Victorino Ares Apárcio, de Robledino.
- Luis Alonso Guerra, de Berlanga.
- Pío Tejada Herrero, de La Virgen del Camino.
- Maximiliano Aguilar Blanco, de Grajal de Campos.
- Ladislao Enriquez Díez, de Joarillas de las Matas.
- Lorenzo Díez Gutiérrez, de Solanilla.
- Baltasar Dios Abajo, Tabuyuelo del Monte.
- Feliciano Díez Alonso, de Langre.

- Modesto Diaz-Caneja Fernández, de Gordoncillo.
- Felicísimo Cuervo Ibáñez, de Galleguillos de Campos.
- Samuél Castro Ríos, de Reliegos.
- Francisco Canal Celada, de Puente Castro.
- Miguel Castrillo Castro, de Santibáñez de Valdeiglesias.
- José Vidal Castellanos, de Bustillo del Páramo.
- Inocencio Castillo Castro, de Valdeiglesias.
- Santiago Castro Córdoba, de Sahagún.
- Tomás Borge Bartolomé, de San Martín del Cuevo.
- Angel Bueno Bello, de Villavelasco.
- Baltasar Valbuena Fernández, de Villayandre.
- Matias Barrios Núñez, de Brañuelas.
- Paulino Alonso García, de León.
- Manuel López Martínez, de Robledino.
- Salustiano González Calvo, de Cubillas del Sil.
- Mariano García Díez, de Villavelasco.
- Heraclio González Fernández, de idem.
- Manuel García Díez, de Argovejo.
- Sergio Garmón García, de Quintana y Congosto.
- Miguel García Pérez, de Alija de la Ribera.
- Constantino González de Abajo, de Villalis.
- Florencio González Fernández, de Galleguillos de Campos.
- Inocencio González Fernández, de Trobajo del Camino.
- Juan García Díez, de Villavelasco.
- Jorge García Marqués, de Cabañas Raras.
- Gonzalo González Castañeira, de Dragonte.
- Gaspar Fernández Vega, de Valderas.
- Benito García Rionegro, de Posada de la Valdueza.
- Valeriano Gil Borge, de Villalebrin.
- Domingo Fernández Prieto, de Castrocontrigo.
- Domingo Fernández García, de Sorribas de Alba.
- Ovidio Fernández Martínez, de Valdespino de Cerón.
- Miguel Ferreras Juanes, de Villanofar.
- Lorenzo Tascón García, de Orzonaga.
- Donaciano Barrera Pastrana, de Matanza.
- Regino Zotes Fernández, de Grajal de la Ribera.
- Juan Martínez Miñambres, de Villacé.
- Natalio Marcos Alonso, de Villanueva de las Manzanas.
- Pedro Ibáñez Godos, de San Pedro de las Dueñas.

- Pedro Seco Santos, de Toral de Fondo.
- Luis Soria Sonsierra, de Sahagún.
- Eustaquio Prada de la Vega, de Castrofuerte.
- Fabián Prieto Gallego, de Castrovega de Valmadrigal.
- Guzmán Pérez Miranda, de Palacios de la Valduerna.
- Braulio Nicolás Prieto, de Fresno de la Vega.
- Ildefonso Mayo Lomas, de Galleguillos de Campos.
- Urbano Martínez García, de Alija de la Ribera.
- Celestino Villar Rodrigo, de León.
- Constantino Matilla Benavides, de Villares de Orbigo.
- Marcial Fernández Albarellos, de Corullón.
- Gustavo Miranda García, de León.
- Eugenio Fernández Cid, de idem.
- Honorino Espinosa Martínez, de idem.
- Fructuoso Rodríguez Rodríguez, de Santa María de Somoza.
- Dario Galván Pérez, de Santa Colomba de Somoza.
- David Vélez Suárez, de Villablino.
- Teófilo Torre Losa, de Caballes.
- Carlos Fernández Fernández, de León.
- Elicio Melcón. García, de Santibáñez de la Lomba.
- Marcelino Mantilla Fernández, de Cea.
- Alvaro Valcarce García, de Otero de Caspiro.
- Secundino Martínez Díez, de Villarroquel.
- David Díez Alvarez, de idem.
- Sandalio López Ferreras, de Fuentes de los Oteros.
- Teófilo García Marcos, de San Román de los Oteros.
- Santiago Gancedo Cubeldo, de Villanueva.
- Abilio Mateos Gutiérrez, de Pobladura de los Oteros.
- Daniel de Lucas del Río, de Villaselán.
- José Fernández Valcarce, de Quintana de Raneros.
- Celso Ares Alonso, de La Bañeza.
- Cipriano García Lubén, de León.
- Amando García y García, de Riello.
- Tarsicio Magdaleno Garrido, de Valdemorilla.
- Luis Lorente Gallego, de La Bañeza.
- Salvador Mantecón Castro, de id.
- Ramiro Marassa Olivet, de Villar de Silva.
- Baudilio Gancedo Andrés, de Villanueva de las Manzanas.
- Emilio Gancedo Andrés, de idem.
- Benigno González Fernández, de La Bañeza.
- Gabriel Castaño Redondo, de Compludo.
- Julían Castaño Redondó, de Villar de los Barrios.

(Se continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura provincial de León

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 15 Enero 1941, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Nicolás González Gordón, del registro *Maria-Luisa* número 9.754 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 11 de Enero de 1941.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 16 de Septiembre 1940, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Bernardino García González, del registro *Dos Amigos* núm. 9.690 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 7 Septiembre 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oencia

Rendidas por esta Alcaldía las cuentas anuales justificadas, correspondientes al ejercicio de 1940, a los efectos de su aprobación provisional por este Ayuntamiento, se hace público, por medio de la presente, que las mencionadas cuentas estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, y horas de despacho, a fin de que por los habitantes del término municipal sean formuladas contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Oencia, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Manuel López.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán

formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Turcia
Corullón
Castrocalbón
Congosto
Bustillo del Páramo
Berlanga del Bierzo.
Fuentes de Carbajal

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Parásaseca
Peranzanes
Campo de Villavidel
Cea
Cabrellanes
Hospital de Orbigo
Noceda
Burón
Villarejo de Orbigo
Bustillo del Páramo
Villafranca del Lierzo
Oencia
Sahagún
El Burgo Ranero
Boñar
Candín

Confecionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villadecanes
Burón
El Burgo Ranero

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gordoncillo
Burón
Corbillos de los Oteros

Confecionada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón de vehículos automóviles para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Bustillo del Páramo

Ayuntamiento de Ardón

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas y aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución urbana e industrial, recargo sobre esta última contribución, y sobrantes del 16 por 100 sobre la contribución territorial, riqueza rústica, las cuales habrán de regir por un plazo de cinco años, a partir del presente de 1941.

Ardón, a 16 de Enero de 1941.—El Alcalde, Lucio Alvarez.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Ayuntamiento de La Robla

Las cuentas de caudales y del presupuesto del ejercicio de 1940, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

La Robla, 26 de Enero de 1941.—El Alcalde, Jesús Díez.

ANUNCIO PARTICULAR

INTENDENCIA DEL AIRE

ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino.
7.000 libras de chocolate.
40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 pts.

Imprenta de la Diputación